



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 464-R-UNICA-2018

Ica, 23 de Febrero del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 126-D/FFB-UNICA-2018 del 21 de Febrero del 2018, emitido por la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 061-D/FFB-UNICA-2018, para su ratificación..

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, según el art. 5° inc. 5.10) de la Ley Universitaria N°: 30220, se determina que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, conforme al art. 99° y 100° del Estatuto Universitario, la Escuela de Segunda Especialidad, es el órgano que brinda la especialización para aquellos profesionales que deseen seguir estudios de perfeccionamiento. La enseñanza de la Segunda Especialización, se cumple de acuerdo a los planes de estudios en las respectivas Facultades. El Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas. El Reglamento establece su funcionamiento. La Escuela de Segunda Especialidad, está a cargo de un Director, que es docente Principal Ordinario, con título de Segunda Especialidad, nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Solicitud s/n del 19 de Abril del 2017, el alumno ALBITES ACUACHE JEFERSON OSTHIN, ingresante del 2014 a la Escuela de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, con código N°: M1521912, requiere cambio de la especialidad de Analisis Bioquímicos y Clínicos a Toxicología y Química Legal;

Que, con Solicitud s/n del 09 de Febrero del 2018, la alumna CORNEJO CONTRERAS LISSETH EVELIN, ingresante del 2014 a la Escuela de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, con código N°: T1521403, requiere cambio de la especialidad de Farmacia Hospitalaria a Regulación Farmacéutica y Evaluación de Productos Farmacéuticos;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 061-D/FFB-UNICA-2018 del 15 de Febrero del 2018, la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, autoriza en vías de regularización administrativa, el cambio de la especialidad de los alumnos citados en los párrafos precedentes, como bien se indica en los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 061-D/FFB-UNICA-2018, emitida por la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: AUTORIZAR en vías de regularización administrativa, el cambio de la especialidad de Análisis Bioquímicos y Clínicos a Toxicología y Química Legal del alumno ALBITES ACUACHE JEFERSON OSTHIN, ingresante del 2014 a la Escuela de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3°: **AUTORIZAR** en vías de regularización administrativa, el cambio de la especialidad de Farmacia Hospitalaria a Regulación Farmacéutica y Evaluación de Productos Farmacéuticos de la alumna **CORNEJO CONTRERAS LISSETH EVELIN**, ingresante del 2014 a la Escuela de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, Segunda Especialidad, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL